

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**  
**“AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA”**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 129/2016.**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de ley que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Ref. : Oficio **No. 002191**, de fecha 28-06- 2016.  
Expediente **No. 02617-2016-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata del proyecto de ley sobre la creación del Colegio de Abogados de la República Dominicana.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por el señor **Adriano Sánchez Roa**, Senador de la República por la provincia Elías Piña.

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: **“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”**.

### Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

### Desmonte Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República proclamada el 26 de enero 2010;
- b) La Ley No. 11, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequatur de profesionales;
- c) Ley No. 91, del 3 de febrero de 1983, que instituye el Colegio de Abogados de la República Dominicana;
- d) La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, No. 137-11, del 13 de junio de 2011;
- e) La Ley No. 39-01, del 13 de agosto de 2001, de Educación Superior Ciencia y Tecnología;
- f) La Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones;
- g) La Sentencia TC/163-2013, del 16 de septiembre de 2013, del Tribunal Constitucional;
- h) La Sentencia TC/274-2013, del 26 de diciembre de 2013, del Tribunal Constitucional.

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

1. En cuanto a los vistos tenemos a bien señalar que hemos notado que el proyecto de ley en su vista primero establece lo siguiente: **“La Constitución de la República, del 26 de enero del año 2010,”** en este sentido, señalamos que tomando en consideración que se trata de la Constitución de la República esta no necesita especificación del año de su modificación, en el entendido que la Carta Magna ha recibido múltiples modificaciones, siendo la última modificación el **13 del mes de junio del año 2015**, por lo que no resulta pertinente colocar la fecha de la misma.

### Vista: La Constitución.

2. En cuanto a las **disposiciones finales** son de carácter transitorio o intertemporal, no permanentes en el tiempo, tienen un lapso de inicio y un lapso de conclusión, las mismas se dictan en la ley para regular situaciones jurídicas complejas, la misma tienen una aplicación limitada, la forma de

presentarlas es similar a las transitorias, se diferencia del resto de las estructuras, obviando el uso de títulos o capítulos, ver redacción alterna:

**“DISPOSICIONES FINALES”**

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director.**